



Nº de Oficio	OP-CMA-071-2018
Fecha:	15-FEB-2018
Asunto:	El que se indica

C. ARQ. JUAN DE DIOS HINOJOSA OSORIO  
PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS  
HIOSSO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 12 días del mes de febrero del 2018, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "*opinión técnica ambiental*", que promueve el **C. ARQ. JUAN DE DIOS HINOJOSA OSORIO** Y **C. ALBINO LARA BECERRA** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 12 días del mes de febrero del 2018, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. ARQ. JUAN DE DIOS HINOJOSA OSORIO** Y **C. ALBINO LARA BECERRA** solicita a este Municipio la *opinión técnica ambiental*, de una "**Estación de Servicio en Zona Especial**", sobre un lote urbano con superficie de 400 m<sup>2</sup> ubicado en el centro del estacionamiento del centro comercial soriana Tuxpan, avenida Cuauhtémoc de la colonia Tropicana en el municipio de Tuxpan, Ver.

**SEGUNDO.** Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 FRACCIÓN XXII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso j) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz  
5 de Mayo No 2 Altos esquina H. Colegio Militar, Col. Zapote Gordo C.P. 92860  
Tels. (783)8345361 - 8345362

**TUXPAN**  
Gobierno del Cambio  
Municipio de Tuxpan, Veracruz  
DIRECCIÓN DE  
ECOLOGÍA  
2018-2021



Coordinación de Medio Ambiente

D I C T A M I N A

1. **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:
  - I. Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo de la Estación de Servicio se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad local competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixivados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
  - II. Mantener acciones de prevención y reducción de residuos sólidos municipales y peligrosos art. 134 fracción III Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
  - III. Registro como generador de residuos de manejo especial.
  - IV. Registro de generador de residuos peligrosos art. 46 y 47 Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según aplique de acuerdo a la generación de residuos peligrosos.
  - V. Plan de Manejo de Residuos.
  - VI. Instalación de trampas de grasas y sólidos.
  - VII. Las descargas de las aguas deberán ser realizadas de acuerdo al organismo operador aplicable a su actividad.
  - VIII. Almacén temporal de residuos peligrosos art. 82 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. De acuerdo a lo anteriormente solicitado "opinión técnica" y después de haber realizado un análisis general sobre los principales aspectos e impactos ambientales derivados de su actividad es necesario que se presente el Informe preventivo autorizado por la dependencia aplicable a su actividad en caso de que existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas el aprovechamiento de recursos naturales y en general todos los impactos relevantes que puedan producir las obras o actividades.
3. Considérese este documento como una "opinión técnica" por parte de esta dependencia y **NO** una autorización de operación.

ATTENCIÓN

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ

COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el opo del **JUXPAN** Gobierno del Cambio  
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los ejes de su política pública.



**JUXPAN** Gobierno del Cambio  
**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**  
2018-2021

23/05/18  
RECIBI ORIGINAL.

ACC. J. SURESTICE PASTORINA BARRERA

C.c.p. Archivo.



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz  
5 de Mayo No 2 Altos esquina H. Colegio Militar, Col. Zapote Gordo C.P. 92860  
Tels. (783)8345361 - 8345362